

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres**Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia**"Suyunchik allin kananpaq hinataq lliw llaqtakunapa yanapakuyinpaq llamkana wata"/"Suma qamaña marapana
jiwasana markasatakixa ukhamaraki taqini chikañcht'asiwisa juk'ampi ch'amañchatapxana"*

San Borja, 08 de Julio del 2026

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000209-2026-DGPA-VMPCIC/MC

Vistos, el Informe de Inspección N° 028-2026-SDPCICI-MATG-DDC ICA/MC de fecha 26 de mayo del 2026, en razón del cual la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ica sustenta la propuesta para la determinación de la Protección Provisional de la Zona Arqueológica Monumental Litardo Sectores 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 ubicado en el distrito de Chinchabaja, provincia de Chinchabaja, departamento de Ica, el Informe N° 000759-2026/DSFL-DGPA-VMPCIC/MC e Informe N° 000044-2026-DSFL-DGPA-VMPCIC-TJM/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; el Informe N° 000195-2026-DGPA-VMPCIC-ARD/MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, y;

CONSIDERANDO:

Que, según se establece en el artículo 21 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 31414 "Ley de Reforma Constitucional que refuerza la protección del Patrimonio Cultural de La Nación" "Los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado (...);

Que, en los artículos IV y VII del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, modificada por el Decreto Legislativo N° 1255, se establece que es de interés social y de necesidad pública la identificación, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes, siendo el Ministerio de Cultura la autoridad encargada de registrar, declarar y proteger el Patrimonio Cultural de la Nación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 7 inciso b) Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2017-MC, se dispuso la modificación del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED, incorporando el Capítulo XIII, referido a la determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación; con lo que se estructura un régimen especial que "permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)" aplicable "en el caso específico de afectación verificada o ante un riesgo probable de afectación, frente a cualquier acción u omisión que afecte o pueda afectar el bien protegido por presunción legal (...)", conforme a lo previsto en los artículos 97° y 98° del referido dispositivo legal;





PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres

Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia

*"Suyunchik allin kananpaq hinataq lliw llaqtakunapa yanapakuyinpaq llamkana wata"/"Suma qamaña marapana
jiwasana markasatakixa ukhamaraki taqini chikañcht'asiwisa juk'ampi ch'amañchatapxana"*

Que, el artículo 100 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, dispone que "Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más.";

Que, mediante la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC se aprobaron los "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación";

Que, mediante la Resolución Viceministerial N° 000318-2025-VMPCIC-MC de fecha 29 de diciembre de 2025 y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 31 de diciembre de 2025, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2026, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Informe de Inspección N° 028-2026-SDPCICI-MATG-DDC ICA/MC de fecha 26 de mayo del 2026 que sustenta el Informe Técnico de Viabilidad de la Determinación de la Protección Provisional del Bien Inmueble Prehispánico, el especialista de la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica sustenta la propuesta de Protección Provisional de la Zona Arqueológica Monumental Litardo Sectores 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 ubicado en el distrito de Chinchabaja, provincia de Chinchabaja, departamento de Ica; especificando los fundamentos sobre la valoración cultural positiva y niveles de vulnerabilidad del bien inmueble objeto de protección provisional, de acuerdo con los lineamientos y criterios técnicos contenidos en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC. En el referido informe se indica que el monumento arqueológico prehispánico viene siendo objeto de afectación verificada debido a agentes antrópicos y factores naturales, según lo siguiente:

Agentes antrópicos

Expansión agrícola y expansión urbana.

Factores naturales

Estructuras colapsadas como consecuencia del intemperismo, entre otros.

Que, mediante Memorando N° 001304-2026/DDC ICAMC de fecha 26 de mayo de 2026, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ica remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble la propuesta de Protección Provisional de la Zona Arqueológica Monumental Litardo Sectores 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 recaída en el Informe de Inspección N° 028-2026-SDPCICI-MATG-DDC ICA/MC de fecha 26 de mayo del 2026, para su atención;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2026-JUS, establece que el acto administrativo "puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de



anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo”;

Que, mediante Informe N° 000759-2026/DSFL-DGPA-VMPCIC/MC de fecha 28 de mayo de 2026, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble la propuesta de protección provisional de la Zona Arqueológica Monumental Litardo Sectores 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 la cual se sustenta en el Informe de Inspección N° 028-2026-SDPCICI-MATG-DDC ICA/MC que formula el especialista de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ica;

Que, mediante Informe N° 000195-2026-DGPA-VMPCIC-ARD/MC de fecha 07 de julio de 2026, el área legal de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble recomienda emitir resolución directoral que determine la Protección Provisional de la Zona Arqueológica Monumental Litardo Sectores 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED y sus modificatorias; la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC; la Resolución Viceministerial N° 000318-2025-VMPCIC-MC; y demás normas modificatorias, reglamentarias y complementarias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DETERMINAR la Protección Provisional de la Zona Arqueológica Monumental Litardo Sectores 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 ubicado en el distrito de Chíncha Baja, provincia de Chíncha, departamento de Ica, por el plazo de dos años, prorrogable por el mismo periodo previo sustento. Las especificaciones de la presente determinación de protección provisional se encuentran indicadas en el Informe de Inspección N° 028-2026-SDPCICI-MATG-DDC ICA/MC de fecha 26 de mayo de 2026, así como en el Informe N° 000759-2026/DSFL-DGPA-VMPCIC/MC, Informe N° 000044-2026-DSFL-DGPA-VMPCIC-TJM/MC y el Plano Perimétrico con código PP-001-MC_DGPA-DSFL-2021 WGSS4, los cuales se adjuntan como Anexos a la presente Resolución Directoral y forman parte integrante de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER como medidas preventivas, en el polígono especificado en el artículo precedente, de acuerdo a lo indicado por la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica, las siguientes:

MEDIDA		REFERENCIA
Paralización y/o cese de la afectación:	x	Paralización de remoción de tierra para la expansión agrícola y urbana.
Señalización	x	Instalación de murales de señalización, e hitos de delimitación.
Retiro de estructuras temporales; maquinarias, herramientas, elementos y/o Accesorios:	x	Se debe retirar las estructuras temporales, cercos de palos y alambres instalados en algunos tramos del sitio arqueológico.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres

Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia

*"Suyunchik allin kananpaq hinataq lliw llaqtakunapa yanapakuyninpaq llamkana wata"/"Suma qamaña marapana
jivasana markasatakixa ukhamaraki taqini chikañcht'asiwisa juk'ampi ch'amañchatapxana"*

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ica, la ejecución de las medidas preventivas dispuestas en el Artículo Segundo de la presente Resolución Directoral, las cuales deberán materializarse empleando los recursos humanos, logísticos y operativos de los que dispongan, así como la realización de las acciones de control y coordinación institucional e interinstitucional necesarias para su cumplimiento.

ARTÍCULO CUARTO.- COMUNICAR a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal la emisión de la determinación de la protección provisional para el inicio de las acciones de identificación, declaración y delimitación definitiva de los bienes inmuebles prehispánicos comprendidos en el régimen de protección provisional.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano", así como su difusión en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (<https://www.gob.pe/cultura>).

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR la presente resolución, así como los documentos anexos, a la Municipalidad Distrital de Chincha Baja, a fin de que proceda de acuerdo al ámbito de sus competencias, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 82 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, notificar a los administrados señalados en el Artículo 104 del Decreto Supremo N° 011-2006-ED.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- PRECISAR que la protección provisional dispuesta en la presente resolución surtirá efectos a partir de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

ARTÍCULO OCTAVO.- ANEXAR a la presente resolución el Informe de Inspección N° 028-2026-SDPCICI-MATG-DDC ICA/MC de fecha 26 de mayo de 2026, así como en el Informe N° 000759-2026-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC, Informe N° 000044-2026-DSFL-DGPA-VMPCIC-LMS/MC e Informe N° 000195-2026-DGPA-VMPCIC-ARD/MC y el Plano Perimétrico con código PP-001-MC_DGPA-DSFL-2021 WGSS4, las cuales serán publicadas en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (<https://www.gob.pe/cultura>) para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Documento firmado digitalmente

JANIE MARILE GOMEZ GUERRERO

DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO INMUEBLE



Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres

Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia

*"Suyunchik allin kananpaq hinataq lliw llaqtakunapa yanapakuyinpaq llamkana wata"/"Suma qamaña marapana
jiwasana markasatakixa ukhamaraki taqini chikañicht'asiwisa juk'ampi ch'amañchatapxana"*

San Borja, 07 de Julio del 2026

INFORME N° 000195-2026-DGPA-VMPCIC-ARD/MC

A : **JANIE MARILE GOMEZ GUERRERO**
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

De : **ANNY SABEL RIOS DAVILA**
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

Asunto : Remito Informe de Inspección N° 028-2026-SDPCICI-MATG-DDC ICA/MC de actualización de la protección provisional de la Zona Arqueológica Monumental Litardo Sectores 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7, distrito de Chíncha Baja, provincia de Chíncha, departamento de Ica.

Referencia : PROVEIDO N° 005205-2026-DGPA-VMPCIC/MC (28MAY2026)

Por medio de la presente me dirijo a usted para saludarlo y a la vez manifestar, en torno al asunto de la referencia, lo siguiente:

I. Antecedentes:

- 1.1 Mediante Memorando N° 001304-2026/DDC ICA/MC de fecha 26 de mayo de 2026 la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ica remite a la Dirección de Patrimonio Arqueológico Inmueble el Informe N° 000488-2026/SDPCICI-DDC ICA/MC de fecha 26 de mayo de 2026, por el cual se remite el Informe Técnico de viabilidad de la determinación de la protección provisional de la Zona Arqueológica Monumental Litardo Sectores 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 de acuerdo a la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.
- 1.2 Mediante Informe N° 000759-2026/DSFL-DGPA-VMPCIC/MC de fecha 28 de mayo de 2026 la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble el Informe N° 000044-2026/DSFL-DGPA-VMPCIC-TJM/MC, en el que se recomienda a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble emitir la resolución para la determinación de la protección provisional de la Zona Arqueológica Monumental Litardo Sectores 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 en el distrito de Chíncha Baja, provincia de Chíncha, departamento de Ica, en base a los fundamentos expresados en el Informe de Inspección N° 028-2026-SDPCICI-MATG-DDC ICA/MC, elaborado por el Licenciado Marco Antonio Taquiri González, especialista de la DDC Ica.
- 1.3 El bien inmueble prehispánico Litardo Sector 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7, ubicado en el distrito de Chíncha Baja, provincia de Chíncha, departamento de Ica no ha sido declarado como bien integrante del patrimonio cultural de la Nación. Cuenta con expediente de declaratoria y expediente técnico culminado en proceso de aprobación, elaborado



por la DSFL, cuyo polígono está registrado en el Sistema de Información Geográfica de Arqueología –SIGDA..

II. Base Legal:

- Constitución Política del Perú de 1993.
- Ley N° 28296 – Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación.
- Ley N° 29565 – Ley de Creación del Ministerio de Cultura.
- Decreto Supremo N° 011-2006-ED que aprobó el Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación Ley 28296 y modificatorias.
- Decreto Supremo N° 005-2013-MC que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.
- Resolución Ministerial N° 365-2017-MC que aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa.
- Decreto Supremo N° 006-2026-JUS que aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Resolución Viceministerial N° 000318-2025-VMPCIC-MC que delega en la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble la facultad para determinar la protección provisional de bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación durante el año fiscal 2026.
- Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC “Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación”.

III. Análisis:

- 3.1 El artículo 97 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación precisa que “La determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)”.
- 3.2 El numeral 99.1 del artículo 99 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación indica, además, que “La determinación de la protección provisional se inicia de oficio a partir del conocimiento de una afectación o posible afectación a los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación; los que son susceptibles de formar parte del Patrimonio Cultural de la Nación en virtud de su importancia, valor y significado paleontológico, arqueológico, arquitectónico, histórico, artístico, militar, social, antropológico, tradicional, religioso, etnológico, científico, tecnológico o intelectual, sin perjuicio de su condición de propiedad pública o privada”.
- 3.3 Asimismo, el numeral 99.2 del artículo 99 del referido cuerpo normativo establece que “La determinación de la protección provisional de los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación se encuentra sustentada en el informe técnico formulado por las áreas competentes del Ministerio de Cultura, conforme a la normativa correspondiente”; añadiendo en su numeral 99.3 que “El informe



técnico que sirva de inicio para la determinación de la protección provisional en caso de bienes inmuebles que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación debe especificar las evidencias que caracterizan el bien materia de protección, adjuntando los detalles y las fotografías del estado en el cual se encontró, así como las imágenes panorámicas del ambiente o áreas que lo rodean".

- 3.4 El numeral 100.1 del artículo 100 del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, dispone que "Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más."
- 3.5 Mediante Resolución Ministerial N° 365-2017-MC se aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios. Esta resolución identifica como una de las medidas sujetas a consulta previa al proyecto de Resolución Viceministerial que declara patrimonio cultural de la Nación a un monumento arqueológico prehispánico, entre otros. Asimismo, se precisa que la Dirección de Consulta Previa, órgano de línea de la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas del Viceministerio de Interculturalidad es el órgano competente para la etapa de identificación de pueblos indígenas u originarios, el análisis de las posibles afectaciones a los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios del proceso de consulta previa, y las reuniones preparatorias del proceso de consulta previa en coordinación con los órganos competentes de las medidas administrativas que identifica la resolución.
- 3.6 Mediante Informe N° 900035-2018/DCP/DGPI/MC, la Dirección de Consulta Previa establece que para realizar el análisis correspondiente a la etapa de identificación de los pueblos indígenas u originarios se han determinado tres (3) tipos de áreas para el caso de las medidas identificadas por el Ministerio de Cultura. El Tipo 1 comprende áreas geográficas sin evidencia de ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; el Tipo 2 en cuyas áreas geográficas con información insuficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en las que se requerirá que la Dirección de Consulta Previa realice un trabajo de campo; y, el Tipo 3 se encuentran áreas geográficas con información suficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en cuyo caso la Dirección de Consulta Previa realizará la identificación de pueblos indígenas u originarios con la información existente o determinará la realización de un trabajo de campo específico para dicha identificación.
- 3.7 En ese sentido, se determina de acuerdo al informe citado, que el departamento de Ica comprende áreas geográficas sin evidencia de ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios.
- 3.8 Mediante la Resolución Viceministerial N° 000318-2025-VMPCIC-MC de fecha 29 de diciembre de 2025 y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 31 de diciembre



de 2025, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2026, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.

- 3.9 En cumplimiento de las disposiciones acotadas y de la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° 028-2026-SDPCICI-MATG-DDC ICA/MC de fecha 26 de mayo de 2026, elaborado por el Lic. Marco Antonio Taquiri González de la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica, brinda detalles de la evaluación del bien inmueble prehispánico atendiendo a su valoración cultural y vulnerabilidad; precisando, en su apartado 2.2, que la Zona Arqueológica Monumental Litardo Sectores 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 en el distrito de Chincha Baja, provincia de Chincha, departamento de Ica, viene siendo objeto de afectación verificada debido a agentes antrópicos y factores naturales, conforme al siguiente detalle:

Agentes antrópicos

Expansión agrícola y expansión urbana.

Factores naturales

Estructuras colapsadas como consecuencia del intemperismo, entre otros.

- 3.10 En relación a las medidas preventivas recomendadas ante la afectación verificada al bien cultural, el especialista de la DDC Ica precisa en el Informe de Inspección N° 028-2026-SDPCICI-MATG-DDC ICA/MC de fecha 26 de mayo del 2026, apartado IV.b, las siguientes:

MEDIDA		REFERENCIA
Paralización y/o cese de la afectación:	x	Paralización de remoción de tierra para la expansión agrícola y urbana.
Señalización	x	Instalación de murales de señalización, e hitos de delimitación.
Retiro de estructuras temporales; maquinarias, herramientas, elementos y/o Accesorios:	x	Se debe retirar las estructuras temporales, cercos de palos y alambres instalados en algunos tramos del sitio arqueológico.

- 3.11 En ese sentido, estando a los fundamentos señalados en el Informe de Inspección N° 028-2026-SDPCICI-MATG-DDC ICA/MC de fecha 26 de mayo de 2026 de la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica, así como el Informe N° 000759-2026/DSFL-DGPA-VMPCIC/MC e Informe N° 000044-2026/DSFL-DGPA-VMPCIC-TJM/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; se precisa que la propuesta de determinación de la protección provisional que es materia de análisis, CUMPLE con lo dispuesto en el capítulo XIII del Reglamento de la Ley N° 28296, así como por la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles Ministerio de Cultura prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación".

IV. Conclusiones:

En virtud de lo expuesto, en el marco de las competencias delegadas a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble a través de la Resolución Viceministerial



Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres

Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia

*"Suyunchik allin kananpaq hinataq lliw llaqtakunapa yanapakuyinpaq llamkana wata"/"Suma qamaña marapana
jiwasana markasatakixa ukhamaraki taqini chikañcht'asiwisa juk'ampi ch'amañchatapxana"*

N° 000318-2025-VMPCIC-MC, se concluye que corresponde la determinación de la protección provisional de la Zona Arqueológica Monumental Litardo Sectores 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 en el distrito de Chincha Baja, provincia de Chincha, departamento de Ica.

V. Recomendación:

Emitir Resolución Directoral que determine la Protección Provisional de la Zona Arqueológica Monumental Litardo Sectores 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 en el distrito de Chincha Baja, provincia de Chincha, departamento de Ica.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

.....
Abog. Anny Sabel Ríos Davila
Legal / DGPA

ARD

CC.: CC.:



Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

DIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL



Firmado digitalmente por MILLA
SIMON Luis Diego FAU 20537630222
soft
Director De La Dirección De Catastro
Y Saneamiento Físico
Motivo: Por encargo
Fecha: 28.05.2026 09:04:43 -05:00

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres

Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia

"Suyunchik allin kananpaq hinataq lliw llaqtakunapa yanapakuyinpaq llamkana wata"/"Suma qamaña marapana
jivasana markasatakixa ukhamaraki taqini chikañcht'asiwisa juk'ampi ch'amañchatapxana"

San Borja, 28 de Mayo del 2026

INFORME N° 000759-2026-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC

A : **JANIE MARILE GOMEZ GUERRERO**
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO
ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

De : **LUIS DIEGO MILLA SIMON**
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

Asunto : Remito Informe de Inspección N° 028-2026-SDPCICI-
MATG-DDC ICA/MC de actualización de la protección
provisional de la Zona Arqueológica Monumental Litardo
Sectores 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7, distrito de Chincha Baja,
provincia de Chincha, departamento de Ica.

Referencia : INFORME N° 000044-2026-DSFL-DGPA-VMPCIC-
TJM/MC (27MAY2026)

Me dirijo a usted saludándola cordialmente, con el fin de remitir a su despacho el Informe de la referencia, en el cual se emite opinión técnica sobre la solicitud realizada por la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica, para determinar la protección provisional de la Zona Arqueológica Monumental Litardo Sectores 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7, distrito de Chincha Baja, provincia de Chincha, departamento de Ica.

Al respecto, los elementos de sustento proporcionados en el informe de inspección N° 028-2026-SDPCICI-MATG-DDC ICA/MC de fecha 26 de mayo del 2026 del Lic. Marco Antonio Taquiri González, arqueólogo de la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica, se encuentran acorde a lo establecido en la Directiva N° 003-2018- VMPCIC/MC que determina las causales por las cuales es viable una determinación provisional.

En ese sentido, se remite el expediente a efectos de determinar protección provisional cuyo ámbito se encuentra establecido en el plano PP-001-MC_DGPA_DSFL-2021 WGS84, de acuerdo a los siguientes datos técnicos:

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS

COMPLEJO ARQUEOLÓGICO MONUMENTAL LITARDO SECTOR 1

Datum: WGS84

Proyección: UTM

Zona UTM: 18S

Área: 62380.94 m² (6.2380 ha)

Perímetro: 1123.85 m

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS C.A.M. LITARDO SECTOR 1					
VÉRTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	52.53	164°17'54"	373164.3410	8507394.2740



Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres

Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia

"Suyunchik allin kananpaq hinataq lliw llaqtakunapa yanapakuyinpaq llamkana wata"/"Suma qamaña marapana
jiwasana markasatakixa ukhamaraki taqini chikañcht'asiwisa juk'ampi ch'amañchatapxana"

2	2-3	85.89	178°40'17"	373216.8480	8507392.6710
3	3-4	102.41	175°50'15"	373302.6150	8507388.0600
4	4-5	45.56	181°29'39"	373404.2070	8507375.1540
5	5-6	88.13	88°20'0"	373449.5350	8507370.5930
6	6-7	28.02	150°54'37"	373438.1650	8507283.1980
7	7-8	47.34	141°47'18"	373421.4990	8507260.6770
8	8-9	43.81	208°33'29"	373375.8331	8507248.1962
9	9-10	21.43	159°25'35"	373344.2350	8507217.8480
10	10-11	126.78	156°16'52"	373324.5470	8507209.3810
11	11-12	39.08	155°36'31"	373197.7720	8507210.3730
12	12-13	83.56	188°13'9"	373162.3070	8507226.7900
13	13-14	22.57	88°33'9"	373082.2350	8507250.6920
14	14-15	11.86	246°2'21"	373089.2360	8507272.1520
15	15-16	28.45	212°13'59"	373080.4300	8507280.0890
16	16-17	23.17	277°55'21"	373052.3972	8507284.9290
17	17-18	40.9	66°41'59"	373051.6400	8507261.7760
18	18-19	31.86	148°25'8"	373014.6210	8507279.1750
19	19-20	46.74	119°35'40"	372997.1550	8507305.8200
20	20-21	14.24	148°46'35"	373018.4910	8507347.4062
21	21-22	64.17	164°6'3"	373030.6140	8507354.8690
22	22-23	39.96	184°0'48"	373092.3830	8507372.2510
23	23-1	35.39	174°13'23"	373129.9970	8507385.7410
TOTAL		1123.85	3780°00'00"		

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS
COMPLEJO ARQUEOLÓGICO MONUMENTAL LITARDO SECTOR 2

Datum: WGS84

Proyección: UTM

Zona UTM: 18S

Área: 2113.79m² (0.2113 ha)

Perímetro: 177.37 m

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS C.A.M. LITARDO SECTOR 2					
VÉRTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	29.51	128°19'4"	372896.4440	8507326.0400
2	2-3	18.74	121°36'52"	372925.9400	8507325.1470
3	3-4	27.82	153°54'42"	372935.2750	8507308.9000
4	4-5	23.04	85°0'43"	372937.1150	8507281.1380
5	5-6	34.06	170°47'48"	372914.0790	8507281.6190
6	6-7	18.92	101°36'28"	372880.5740	8507287.7680
7	7-1	25.28	138°44'24"	372880.1750	8507306.6870
TOTAL		177.37	900°00'00"		

**CUADRO DE DATOS TÉCNICOS
COMPLEJO ARQUEOLÓGICO MONUMENTAL LITARDO SECTOR 3****Datum:** WGS84**Proyección:** UTM**Zona UTM:** 18S**Área:** 1524.85 m² (0.1524 ha)**Perímetro:** 167.80 m

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS C.A.M. LITARDO SECTOR 3					
VÉRTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	8.58	92°10'8"	372917.4220	8507277.9030
2	2-3	8.9	94°17'57"	372925.9180	8507276.7220
3	3-4	33.64	264°42'30"	372925.3570	8507267.8410
4	4-5	22.01	90°32'54"	372958.5910	8507262.6330
5	5-6	15.42	134°1'15"	372955.3910	8507240.8520
6	6-7	33.47	142°40'22"	372942.8630	8507231.8620
7	7-1	45.78	81°34'53"	372909.4080	8507232.8340
TOTAL		167.8	900°00'00"		

**CUADRO DE DATOS TÉCNICOS
COMPLEJO ARQUEOLÓGICO MONUMENTAL LITARDO SECTOR 4****Datum:** WGS84**Proyección:** UTM**Zona UTM:** 18S**Área:** 1904.77 m² (0.1904 ha)**Perímetro:** 174.33 m

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS C.A.M. LITARDO SECTOR 4					
VÉRTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	50.57	92°21'48"	373326.7910	8507205.0480
2	2-3	39.07	89°18'19"	373330.3392	8507154.5996
3	3-4	28.87	89°18'56"	373291.3310	8507152.3310
4	4-5	23.34	166°41'6"	373289.9990	8507181.1750
5	5-1	32.48	102°19'51"	373294.3200	8507204.1070
TOTAL		174.33	540°00'00"		

**CUADRO DE DATOS TÉCNICOS
COMPLEJO ARQUEOLÓGICO MONUMENTAL LITARDO SECTOR 5****Datum:** WGS84**Proyección:** UTM**Zona UTM:** 18S**Área:** 839.29 m² (0.0839 ha)**Perímetro:** 120.17 m

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres**Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia**"Suyunchik allin kananpaq hinataq lliw llaqtakunapa yanapakuyinpaq llamkana wata"/"Suma qamaña marapana jiwasa markasatakixa ukhamaraki taqini chikañcht'asiwisa juk'ampi ch'amañchatapxana"***CUADRO DE DATOS TÉCNICOS C.A.M. LITARDO SECTOR 5**

VÉRTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	43.76	68°57'4"	373059.1217	8507409.9106
2	2-3	16.5	95°9'46"	373055.8288	8507366.2711
3	3-4	10.67	113°20'47"	373039.3320	8507366.0270
4	4-5	14.79	153°21'27"	373034.9590	8507375.7600
5	5-6	14.12	165°44'27"	373035.5908	8507390.5358
6	6-1	20.33	123°26'29"	373039.6490	8507404.0560
TOTAL		120.17	720°00'00"		

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS**COMPLEJO ARQUEOLÓGICO MONUMENTAL LITARDO SECTOR 6****Datum:** WGS84**Proyección:** UTM**Zona UTM:** 18S**Área:** 107.19 m² (0.0107 ha)**Perímetro:** 46.34 m**CUADRO DE DATOS TÉCNICOS C.A.M. LITARDO SECTOR 6**

VÉRTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	13.93	110°42'7"	373242.8332	8507402.5859
2	2-3	7.06	103°56'41"	373256.6050	8507400.5160
3	3-4	5.43	73°41'10"	373257.2690	8507393.4880
4	4-5	12.74	182°45'15"	373251.9390	8507394.5160
5	5-1	7.18	68°54'47"	373239.3270	8507396.3250
TOTAL		46.34	540°00'00"		

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS**COMPLEJO ARQUEOLÓGICO MONUMENTAL LITARDO SECTOR 7****Datum:** WGS84**Proyección:** UTM**Zona UTM:** 18S**Área:** 489.50 m² (0.0489 ha)**Perímetro:** 97.69 m**CUADRO DE DATOS TÉCNICOS C.A.M. LITARDO SECTOR 7**

VÉRTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	16.29	72°22'21"	373405.2489	8507422.9262
2	2-3	6.47	220°50'49"	373401.3285	8507407.1138
3	3-4	9.34	151°34'33"	373404.2577	8507401.3454
4	4-5	15.55	79°6'41"	373404.0130	8507392.0129

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres**Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia**"Suyunchik allin kananpaq hinataq lliw llaqtakunapa yanapakuyninpaq llamkana wata"/"Suma qamaña marapana
jiwasana markasatakixa ukhamaraki taqini chikañcht'asiwisa juk'ampi ch'amañchatapxana"*

5	5-6	10.98	154°28'1"	373388.8220	8507395.3503
6	6-7	6.64	143°28'15"	373380.1638	8507402.0962
7	7-8	9.2	90°55'19"	373378.3840	8507408.4938
8	8-9	14.92	212°40'48"	373387.2030	8507411.1010
9	9-1	8.3	134°33'12"	373396.9650	8507422.3901
TOTAL		97.69	1260°00'00"		

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,
(Firma y sello)

LMS/tjm
cc.: cc.:



Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres

Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia

*"Suyunchik allin kananpaq hinataq lliw llaqtakunapa yanapakuyinpaq llamkana wata"/"Suma qamaña marapana
jijasana markasatakixa ukhamaraki taqini chikañcht'asiwisa juk'ampi ch'amañchatapxana"*

San Borja, 27 de Mayo del 2026

INFORME N° 000044-2026-DSFL-DGPA-VMPCIC-TJM/MC

A : **LUIS DIEGO MILLA SIMON**
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

De : **TANIA MARCELA JIMENEZ MENDOZA**
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

Asunto : Remito Informe de Inspección N° 028-2026-SDPCICI-
MATG-DDC ICA/MC de actualización de la protección
provisional de la Zona Arqueológica Monumental Litardo
Sectores 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7, distrito de Chincha Baja,
provincia de Chincha, departamento de Ica.

Referencia : PROVEIDO N° 003902-2026-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC
(26MAY2026)

I) Antecedentes

Mediante Memorando N° 001304-2026/DDC ICA/MC de fecha 26 de mayo de 2026 la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ica solicita la determinación de la protección provisional para el BIP Litardo Sector 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7, ubicado en el distrito de Chincha Baja, provincia de Chincha, departamento de Ica.

Mediante Resolución Directoral N°000013-2024-DGPA-VMPCIC/MC de fecha 19 de enero del 2024, se determina la Protección Provisional de la Zona Arqueológica Monumental Litardo Sectores 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7, ubicado en el distrito de Chincha Baja, provincia de Chincha, departamento de Ica, por el plazo de dos años.

El bien inmueble prehispánico Litardo Sector 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7, ubicado en el distrito de Chincha Baja, provincia de Chincha, departamento de Ica no ha sido declarado como bien integrante del patrimonio cultural de la Nación. Cuenta con expediente de declaratoria y expediente técnico culminado en proceso de aprobación, elaborado por la DSFL, cuyo polígono está registrado en el Sistema de Información Geográfica de Arqueología –SIGDA.

II) Análisis

Que, habiéndose cumplido el plazo de la determinación de Protección Provisional de la Zona Arqueológica Monumental Litardo Sectores 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7, y que, según el artículo 100, numeral 100.2 del Decreto Supremo N.º 007-2017-MC: *"...La determinación de la protección provisional queda sin efecto de forma automática al vencimiento de su plazo de vigencia..."*



Corresponde la tramitación de una nueva solicitud de determinación de Protección Provisional del BIP.

2.1 Descripción del bien

Siguiendo la descripción realizada por el Lic. Marco Antonio Taquiri González, en el informe de inspección N° 028-2026-SDPCICI-MATG-DDC ICA/MC el monumento Litardo Sector 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7, se clasifica como complejo arqueológico monumental, presentando las siguientes características:

El complejo arqueológico Litardo (código PV 57-80), registrado por Dwight T. Wallace, está formado por construcciones piramidales con funciones habitacionales, domésticas y ceremoniales. Cuenta con montículos de tapia de hasta 20 m de altura, distribuidos en un área de 500 m por 250 m, separados por hondonadas y con plataformas en distintos niveles. Se hallaron restos orgánicos, cerámicos y textiles, además de arquitectura de tapia y adobes con muros enlucidos.

Se divide en siete sectores: el Sector 1 posee seis estructuras piramidales de 8 a 18 m con recintos en la cima y espacios tipo plaza; los sectores 2 al 7, ubicados al norte, oeste y sur, incluyen cuatro pirámides, un muro y una estructura ocupada hoy en día. Todo el conjunto presenta afectaciones por actividades humanas, viviendas modernas y tránsito de animales. Por sus características, se asigna al periodo Intermedio Tardío, vinculado a la cultura Chíncha.

2.2 Afectaciones dentro del monumento

De acuerdo a lo reportado en el informe de inspección N° 028-2026-SDPCICI-MATG-DDC ICA/MC del 26 de mayo de 2026, el Lic. Marco Antonio Taquiri González, realizó una inspección al bien en mención el día 25 de mayo de 2026, reportando las siguientes afectaciones:

FACTORES ANTRÓPICOS

Verificada:

Expansión agrícola y expansión urbana

FACTORES NATURALES

Verificada:

Estructuras colapsadas como consecuencia del intemperismo, entre otros.

2.3. Del área materia de solicitud

La Dirección Desconcentrada de Cultura de Ica remitió las coordenadas de la propuesta del área materia de la solicitud en el informe de inspección N° 028-2026-SDPCICI-MATG-DDC ICA/MC y en el PP-001-MC_DGPA-DSFL-2021 WGSS4 elaborado por la DSFL, con la siguiente información técnica:

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS

COMPLEJO ARQUEOLÓGICO MONUMENTAL LITARDO SECTOR 1

Datum: WGS84

Proyección: UTM

Zona UTM: 18S

Área: 62380.94 m² (6.2380 ha)

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres**Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia**"Suyunchik allin kananpaq hinataq lliw llaqtakunapa yanapakuyinpaq llamkana wata"/"Suma qamaña marapana
jiwasana markasatakixa ukhamaraki taqini chikañcht'asiwisa juk'ampi ch'amañchatapxana"***Perímetro: 1123.85 m**

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS C.A.M. LITARDO SECTOR 1					
VÉRTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	52.53	164°17'54"	373164.3410	8507394.2740
2	2-3	85.89	178°40'17"	373216.8480	8507392.6710
3	3-4	102.41	175°50'15"	373302.6150	8507388.0600
4	4-5	45.56	181°29'39"	373404.2070	8507375.1540
5	5-6	88.13	88°20'0"	373449.5350	8507370.5930
6	6-7	28.02	150°54'37"	373438.1650	8507283.1980
7	7-8	47.34	141°47'18"	373421.4990	8507260.6770
8	8-9	43.81	208°33'29"	373375.8331	8507248.1962
9	9-10	21.43	159°25'35"	373344.2350	8507217.8480
10	10-11	126.78	156°16'52"	373324.5470	8507209.3810
11	11-12	39.08	155°36'31"	373197.7720	8507210.3730
12	12-13	83.56	188°13'9"	373162.3070	8507226.7900
13	13-14	22.57	88°33'9"	373082.2350	8507250.6920
14	14-15	11.86	246°2'21"	373089.2360	8507272.1520
15	15-16	28.45	212°13'59"	373080.4300	8507280.0890
16	16-17	23.17	277°55'21"	373052.3972	8507284.9290
17	17-18	40.9	66°41'59"	373051.6400	8507261.7760
18	18-19	31.86	148°25'8"	373014.6210	8507279.1750
19	19-20	46.74	119°35'40"	372997.1550	8507305.8200
20	20-21	14.24	148°46'35"	373018.4910	8507347.4062
21	21-22	64.17	164°6'3"	373030.6140	8507354.8690
22	22-23	39.96	184°0'48"	373092.3830	8507372.2510
23	23-1	35.39	174°13'23"	373129.9970	8507385.7410
TOTAL		1123.85	3780°00'00"		

**CUADRO DE DATOS TÉCNICOS
COMPLEJO ARQUEOLÓGICO MONUMENTAL LITARDO SECTOR 2**

Datum: WGS84**Proyección:** UTM**Zona UTM:** 18S**Área:** 2113.79m² (0.2113 ha)**Perímetro:** 177.37 m

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS C.A.M. LITARDO SECTOR 2					
VÉRTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	29.51	128°19'4"	372896.4440	8507326.0400
2	2-3	18.74	121°36'52"	372925.9400	8507325.1470
3	3-4	27.82	153°54'42"	372935.2750	8507308.9000
4	4-5	23.04	85°0'43"	372937.1150	8507281.1380

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres**Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia**"Suyunchik allin kananpaq hinataq lliw llaqtakunapa yanapakuyninpaq llamkana wata"/"Suma qamaña marapana jiwasa markasatakixa ukhamaraki taqini chikañcht'asiwisa juk'ampi ch'amañchatapxana"*

5	5-6	34.06	170°47'48"	372914.0790	8507281.6190
6	6-7	18.92	101°36'28"	372880.5740	8507287.7680
7	7-1	25.28	138°44'24"	372880.1750	8507306.6870
TOTAL		177.37	900°00'00"		

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS**COMPLEJO ARQUEOLÓGICO MONUMENTAL LITARDO SECTOR 3****Datum:** WGS84**Proyección:** UTM**Zona UTM:** 18S**Área:** 1524.85 m² (0.1524 ha)**Perímetro:** 167.80 m

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS C.A.M. LITARDO SECTOR 3					
VÉRTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	8.58	92°10'8"	372917.4220	8507277.9030
2	2-3	8.9	94°17'57"	372925.9180	8507276.7220
3	3-4	33.64	264°42'30"	372925.3570	8507267.8410
4	4-5	22.01	90°32'54"	372958.5910	8507262.6330
5	5-6	15.42	134°1'15"	372955.3910	8507240.8520
6	6-7	33.47	142°40'22"	372942.8630	8507231.8620
7	7-1	45.78	81°34'53"	372909.4080	8507232.8340
TOTAL		167.8	900°00'00"		

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS**COMPLEJO ARQUEOLÓGICO MONUMENTAL LITARDO SECTOR 4****Datum:** WGS84**Proyección:** UTM**Zona UTM:** 18S**Área:** 1904.77 m² (0.1904 ha)**Perímetro:** 174.33 m

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS C.A.M. LITARDO SECTOR 4					
VÉRTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	50.57	92°21'48"	373326.7910	8507205.0480
2	2-3	39.07	89°18'19"	373330.3392	8507154.5996
3	3-4	28.87	89°18'56"	373291.3310	8507152.3310
4	4-5	23.34	166°41'6"	373289.9990	8507181.1750
5	5-1	32.48	102°19'51"	373294.3200	8507204.1070
TOTAL		174.33	540°00'00"		

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS**COMPLEJO ARQUEOLÓGICO MONUMENTAL LITARDO SECTOR 5****Datum:** WGS84**Proyección:** UTM**Zona UTM:** 18S**Área:** 839.29 m² (0.0839 ha)

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres**Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia**"Suyunchik allin kananpaq hinataq lliw llaqtakunapa yanapakuyinpaq llamkana wata"/"Suma qamaña marapana jiwasa markasatakixa ukhamaraki taqini chikañcht'asiwisa juk'ampi ch'amañchatapxana"***Perímetro: 120.17 m**

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS C.A.M. LITARDO SECTOR 5					
VÉRTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	43.76	68°57'4"	373059.1217	8507409.9106
2	2-3	16.5	95°9'46"	373055.8288	8507366.2711
3	3-4	10.67	113°20'47"	373039.3320	8507366.0270
4	4-5	14.79	153°21'27"	373034.9590	8507375.7600
5	5-6	14.12	165°44'27"	373035.5908	8507390.5358
6	6-1	20.33	123°26'29"	373039.6490	8507404.0560
TOTAL		120.17	720°00'00"		

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS**COMPLEJO ARQUEOLÓGICO MONUMENTAL LITARDO SECTOR 6****Datum:** WGS84**Proyección:** UTM**Zona UTM:** 18S**Área:** 107.19 m² (0.0107 ha)**Perímetro:** 46.34 m

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS C.A.M. LITARDO SECTOR 6					
VÉRTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	13.93	110°42'7"	373242.8332	8507402.5859
2	2-3	7.06	103°56'41"	373256.6050	8507400.5160
3	3-4	5.43	73°41'10"	373257.2690	8507393.4880
4	4-5	12.74	182°45'15"	373251.9390	8507394.5160
5	5-1	7.18	68°54'47"	373239.3270	8507396.3250
TOTAL		46.34	540°00'00"		

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS**COMPLEJO ARQUEOLÓGICO MONUMENTAL LITARDO SECTOR 7****Datum:** WGS84**Proyección:** UTM**Zona UTM:** 18S**Área:** 489.50 m² (0.0489 ha)**Perímetro:** 97.69 m

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS C.A.M. LITARDO SECTOR 7					
VÉRTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	16.29	72°22'21"	373405.2489	8507422.9262
2	2-3	6.47	220°50'49"	373401.3285	8507407.1138
3	3-4	9.34	151°34'33"	373404.2577	8507401.3454
4	4-5	15.55	79°6'41"	373404.0130	8507392.0129
5	5-6	10.98	154°28'1"	373388.8220	8507395.3503
6	6-7	6.64	143°28'15"	373380.1638	8507402.0962



7	7-8	9.2	90°55'19"	373378.3840	8507408.4938
8	8-9	14.92	212°40'48"	373387.2030	8507411.1010
9	9-1	8.3	134°33'12"	373396.9650	8507422.3901
TOTAL		97.69	1260°00'00"		

III) Conclusiones

La solicitud presentada por la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ica cumple con los criterios establecidos en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC, donde se señala que para la determinación de Protección Provisional se debe cumplir los siguientes requisitos: (i) valoración cultural positiva del bien en función de sus características observables o deducibles, (ii) la vulnerabilidad en ponderación a los niveles de riesgo, en función de daños consumados, así como por factores inminentes o probables que puedan derivar en pérdida o deterioro del patrimonio cultural de la Nación.

Por lo expuesto, se recomienda dar viabilidad a la determinación de la protección provisional del bien inmueble prehispánico Litardo Sector 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7, cuya área se encuentra establecida de acuerdo a los cuadros de datos técnicos señalados en el plano PP-001-MC_DGPA_DSFL-2021 WGS84.

IV) Recomendaciones

Se recomienda solicitar a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble emitir la resolución para la determinación de la Protección Provisional del bien inmueble prehispánico Litardo Sector 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7, ubicado en el distrito de Chincha Baja, provincia de Chincha, departamento de Ica, en base a los fundamentos expresados en el informe de inspección N° 028-2026-SDPCICI-MATG-DDC ICA/MC de fecha 26 de mayo del 2026, del Lic. Marco Antonio Taquiri González, arqueólogo de la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,
(Firma y sello)

TJM
cc.: cc.:

**PERÚ**

Ministerio de Cultura

Dirección Desconcentrada de Cultura de Ica

INFORME DE INSPECCION N° 028-2026-SDPCICI-MATG-DDC ICA/MC

INSPECTOR (Apellidos y nombre)	MARCO ANTONIO TAQUIRI GONZÁLEZ				
COARPE N°	41913				
DEPENDENCIA A LA QUE CORRESPONDE	Dirección Desconcentrada de Cultura de Ica.				
FECHA DE INSPECCION	DIA	MES	AÑO	HORA DE INICIO	11:00
	25	05	2026	HORA DE CULMINACION	12:00
FECHA DE EMISION DEL INFORME TECNICO	26	05	2026	FIRMA:  LIC. MARCO A. TAQUIRI GONZALEZ COARPE N° 041913	

I. DATOS GENERALES DEL OBJETO DE PROTECCION PROVISIONAL

UBICACIÓN GENERAL DEL BIEN INMUEBLE PREHISPANICO	
Departamento	Ica
Provincia	Ica
Distrito/Localidad	Chincha Baja
Coordenadas (s) Referencial (es)	373221.00E/ 8507310.20N
Acceso/vías	Para llegar al lugar, desde la ciudad de Chincha Alta, se tomó la vía Nueva Panamericana Sur con dirección sur, hasta recorrer 8 kilómetros aprox., para luego tomar un desvío que ingresa a las parcelas agrícolas del lado este de la vía, y que conduce al Centro Poblado Litardo Bajo, donde se sitúan los montículos que conforman el monumento. Distancia aproximada: desde la cualidad de Chincha, se recorre en total de 8,6 kilómetros aproximadamente.

II. EVALUACION DE LOS BIENES INMUEBLES PREHISPANICOS PARA EFECTOS DE DETERMINAR SU PROTECCION PROVISIONAL

2.1 Valoración Cultural

INFORMACION BASICA				
N°	Componentes			Descripción
		si	no	
1.1	Arquitectura	X		Adobe, barro tapia
1.2	Cerámica	X		Se encontró fragmentos de cerámica de ocupación del intermedio temprano y tardío.



PERÚ

Ministerio de Cultura

Dirección Desconcentrada de Cultura de Ica

1.3	Lítico		X	
1.4	Óseo		X	
1.5	Malacológico		X	
1.6	Otros materiales y/o Evidencias de actividad Humana		X	

INFORMACION COMPLEMENTARIA

a)	Clasificación del MAP	Zona Arqueológica Monumental Litardo Sectores 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7
b)	Descripción del MAP	El complejo arqueológico Litardo (código PV 57-80), registrado por Dwight T. Wallace, está formado por construcciones piramidales con funciones habitacionales, domésticas y ceremoniales. Cuenta con montículos de tapia de hasta 20 m de altura, distribuidos en un área de 500 m por 250 m, separados por hondonadas y con plataformas en distintos niveles. Se hallaron restos orgánicos, cerámicos y textiles, además de arquitectura de tapia y adobes con muros enlucidos. Se divide en siete sectores: el Sector 1 posee seis estructuras piramidales de 8 a 18 m con recintos en la cima y espacios tipo plaza; los sectores 2 al 7, ubicados al norte, oeste y sur, incluyen cuatro pirámides, un muro y una estructura ocupada hoy en día. Todo el conjunto presenta afectaciones por actividades humanas, viviendas modernas y tránsito de animales. Por sus características, se asigna al periodo Intermedio Tardío, vinculado a la cultura Chincha.

2.2 Vulnerabilidad (Marcas con una "X" y desarrollar según corresponda):

INFORMACION BASICA					
	Afectación				Descripción
Agentes Antrópicos	Si	No	Verificada	Posible	Expansión agrícola y expansión urbana.
	x		x		
Factores Naturales	Si	No	Verificada	Posible	Estructuras colapsadas como consecuencia del intemperismo, entre otros.
	X		x		
INFORMACION COMPLEMENTARIA					
Preservación		Malo. Afectado por el incremento de la expansión agrícola y urbana.			
Fragilidad		Debido a su ubicación y características, el sitio es vulnerable a la afectación antrópica, especialmente por la expansión urbana. Esto representa una amenaza directa para su integridad, incluyendo la destrucción de estructuras arqueológicas y la alteración del entorno.			

3. Modalidad de delimitación provisional (Marcar con una "x" la categoría del bien)

x	1. Bien inmueble prehispánico declarado como integrante del Patrimonio Cultural de la Nación con propuesta de delimitación en proceso de aprobación.
---	--



PERÚ

Ministerio de Cultura

Dirección Desconcentrada de Cultura de Ica

	2. Bien inmueble prehispánico declarado, pero sin propuesta de delimitación, o bien inmueble prehispánico no declarado, amparado por la presunción legal de su condición cultural.
--	--

III. CONCLUSIONES

El bien presunto califica para la protección provisional:

SI	NO
x	

IV. RECOMENDACIONES

a. PLANTEAMIENTO DE LA POLIGONAL DE PROTECCION PROVISIONAL

a.1 Zona Arqueológica Monumental Litardo Sectores 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7

a.2 Código de plano PP-001-MC_DGPA-DSFL-2021 WGSS4

b. MEDIDAS PROVISIONALES RECOMENDADAS (Marcar con una "x" y desarrollar según corresponda):

MEDIDA		REFERENCIA
– Paralización y/o cese de la afectación:	X	Paralización de remoción de tierra para la expansión agrícola y urbana
– Desmante		
– Apuntalamiento		
– Incautación		
– Señalización	X	Instalación de murales de señalización, e hitos de delimitación.
– Retiro de estructuras temporales; maquinarias, herramientas, elementos y/o Accesorios:	X	Se debe retirar las estructuras temporales, cercos de palos y alambres instalados en algunos tramos del sitio arqueológico.

V. Registro Fotográfico

Las fotos deberán mostrar lo indicado en la valoración cultural (debe observarse de manera evidente la condición de sitio arqueológico).

Zona Arqueológica Monumental Litardo Sectores 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7



May 26, 2026

CIRAS

bip declarado

Ref_Registrado

Con determinación de protección provisional

Propuestas

0 0.0475 0.095 0.19 mi
0 0.075 0.15 0.3 km

Geomatica | DDFL
Source: Esri, DeLorme, Earthstar Geographics, and the GIS User Community
GEOMATICA
DDF | Geomatica

Fig. 01: Véase la Zona Arqueológica Monumental Litardo Sectores 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 (Fuente: SIGDA).



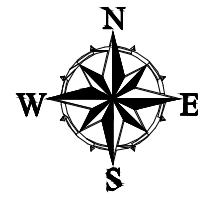
Fig. 02: Vista aérea la Zona Arqueológica Monumental Litardo Sectores 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7.



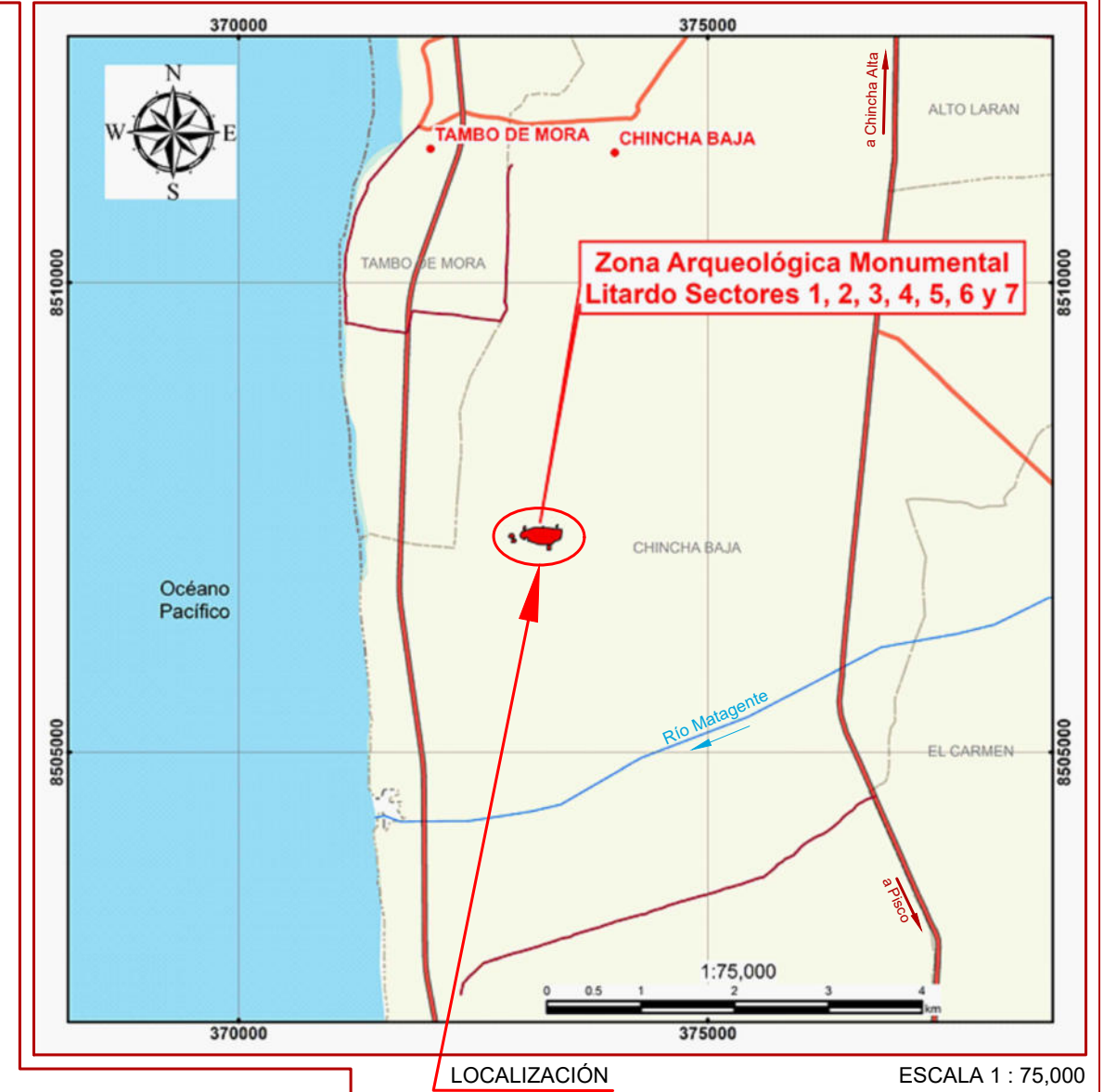
Fig. 03: Vista aérea la Zona Arqueológica Monumental Litardo Sectores 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7.



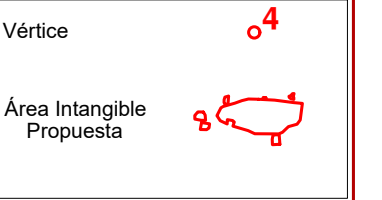
Fig. 03: Vista aérea la Zona Arqueológica Monumental Litardo Sectores 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7.



ZONA ARQUEOLÓGICA MONUMENTAL LITARDO SECTORES 1,2,3,4,5,6 Y 7



LEYENDA



CUADRO DE DATOS TÉCNICOS Z.A.M. LITARDO SECTOR 4					
VÉRTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	50.57	92°21'48"	373326.7910	8507205.0480
2	2-3	39.07	89°18'19"	373330.3362	8507154.5966
3	3-4	28.87	89°18'56"	373291.3310	8507152.3310
4	4-5	23.34	106°14'19"	373289.9690	8507161.1750
5	5-1	32.48	102°19'51"	373294.3200	8507204.1070
TOTAL		174.33	540°00'00"		

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS Z.A.M. LITARDO SECTOR 5					
VÉRTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	43.76	68°57'4"	373059.1217	8507409.9106
2	2-3	16.50	95°9'46"	373055.8288	8507366.2711
3	3-4	10.67	113°20'47"	373059.3320	8507366.0270
4	4-5	14.79	153°21'27"	373034.6696	8507375.7600
5	5-6	14.12	162°44'27"	373035.5908	8507350.5308
6	6-1	20.33	123°26'29"	373039.6490	8507404.0560
TOTAL		120.17	720°00'00"		

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS Z.A.M. LITARDO SECTOR 6					
VÉRTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	13.93	110°42'7"	373242.8332	8507402.5859
2	2-3	7.06	103°56'41"	373256.6050	8507400.5160
3	3-4	3.43	72°14'10"	373257.2690	8507393.4680
4	4-5	12.74	162°44'10"	373251.8390	8507394.5160
5	5-1	7.18	68°54'47"	373239.3270	8507396.3250
TOTAL		46.34	540°00'00"		

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS Z.A.M. LITARDO SECTOR 7					
VÉRTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	16.29	72°22'21"	373405.2489	8507422.6262
2	2-3	6.47	220°50'49"	373401.3285	8507407.1138
3	3-4	9.34	151°34'53"	373369.6577	8507401.3464
4	4-5	15.55	79°5'41"	373404.0130	8507392.0129
5	5-6	10.98	154°28'1"	373388.8220	8507395.3503
6	6-7	6.64	143°28'15"	373380.1638	8507402.0962
7	7-8	9.20	90°55'19"	373378.3840	8507408.4938
8	8-9	14.92	212°40'48"	373387.2030	8507411.1010
9	9-1	8.30	124°32'12"	373396.9650	8507422.9901
TOTAL		97.69	1260°00'00"		

		Ministerio de Cultura		Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales			
Plano perimétrico: Zona Arqueológica Monumental "Litardo Sectores 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7"							
Argº Responsable: Lic. Juana Nathaly Ramirez Gamara							
Resp. de Levantamiento: Edilberto y Pineda Pineda							
Revisión: Ing. César Jara Norabuena							
Dpto:	Ica	Provincia:	Chíncha	Districto:	Chíncha Baja		
Punto de referencia:	Sector 1		Área:	62380.94 m² (6.2380 Ha)	Perímetro:	Sector 1 1123.85 m.	
Este (X):	373104.3200						
Norte (Y):	8507301.8275						
Sector 2	Sector 2		Área:	2113.79 m² (0.2113 Ha)	Sector 2	177.37 m.	
Este (X):	372907.9337						
Norte (Y):	8507303.5890						
Sector 3	Sector 3		Área:	1524.85 m² (0.1524 Ha)	Sector 3	167.80 m.	
Este (X):	372936.7100						
Norte (Y):	8507247.5800						
Sector 4	Sector 4		Área:	1904.77 m² (0.1904 Ha)	Sector 4	174.33 m.	
Este (X):	373309.3793						
Norte (Y):	8507178.6895						
Sector 5	Sector 5		Área:	839.29 m² (0.0839 Ha)	Sector 5	120.17 m.	
Este (X):	373047.2200						
Norte (Y):	8507395.5400						
Sector 6	Sector 6		Área:	107.19 m² (0.0107 Ha)	Sector 6	46.34 m.	
Este (X):	373248.5625						
Norte (Y):	8507398.0369						
Sector 7	Sector 7		Área:	489.50 m² (0.0489 Ha)	Sector 7	97.69 m.	
Este (X):	373390.0428						
Norte (Y):	8507407.4695						
Proyección:	UTM	Datum:	WGS 84	Zona:	18	Escala:	1: 1000
Fecha de elaboración:	18	Código de Plano:	PP-001-MC-DGPA-DSFL-2021 WGS84				

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS Z.A.M. LITARDO SECTOR 1					
VÉRTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	52.53	164°17'54"	373164.3410	8507394.2740
2	2-3	85.89	178°40'17"	373216.8480	8507392.6710
3	3-4	102.41	175°50'19"	373203.8150	8507396.9600
4	4-5	45.56	181°29'39"	373404.2070	8507375.1540
5	5-6	88.13	88°20'00"	373449.5350	8507370.5930
6	6-7	28.02	150°54'37"	373438.1650	8507283.1980
7	7-8	47.34	141°47'18"	373421.4990	8507260.6770
8	8-9	43.81	208°33'29"	373375.8331	8507246.1962
9	9-10	21.43	109°28'30"	373344.2350	8507211.8480
10	10-11	126.78	156°16'52"	373324.5470	8507206.3810
11	11-12	38.08	155°36'31"	373197.7720	8507210.3730
12	12-13	83.56	188°13'39"	373162.3070	8507226.7900
13	13-14	22.57	88°33'39"	373082.2350	8507250.6920
14	14-15	11.86	249°21'21"	373069.2360	8507272.1520
15	15-16	28.45	212°13'59"	373060.4300	8507260.0890
16	16-17	23.17	277°55'21"	373052.3972	8507284.9290
17	17-18	40.90	66°41'59"	373051.6400	8507261.7760
18	18-19	31.86	148°25'38"	373014.6210	8507279.1750
19	19-20	46.74	119°36'40"	372997.1550	8507305.8200
20	20-21	14.24	148°46'30"	373018.4910	8507347.4062
21	21-22	64.17	164°6'37"	373030.6140	8507354.8690
22	22-23	38.96	184°0'48"	373092.3830	8507372.2510
23	23-1	35.39	174°13'23"	373129.9970	8507385.7410
TOTAL		1123.85	3780°00'00"		

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS Z.A.M. LITARDO SECTOR 2					
VÉRTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	29.51	126°19'4"	372896.4440	8507328.0400
2	2-3	18.74	121°36'52"	372925.9400	8507325.1470
3	3-4	27.82	153°54'42"	372936.2750	8507308.9000
4	4-5	23.04	85°0'43"	372937.1150	8507281.1380
5	5-6	34.06	170°47'48"	372914.0790	8507281.6190
6	6-7	18.92	101°36'28"	372880.5740	8507287.7680
7	7-1	25.28	138°44'24"	372880.1750	8507306.6870
TOTAL		177.37	900°00'00"		

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS Z.A.M. LITARDO SECTOR 3					
VÉRTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	8.58	92°10'9"	372917.4220	8507277.9030
2	2-3	8.90	94°17'57"	372925.9180	8507276.7220
3	3-4	33.64	264°42'00"	372925.3570	8507267.8410
4	4-5	22.01	90°32'54"	372958.5910	8507262.6330
5	5-6	15.42	134°11'5"	372955.3910	8507240.8520
6	6-7	33.47	142°40'22"	372942.8630	8507231.8620
7	7-1	45.78	81°34'53"	372909.4080	8507232.4340
TOTAL		167.80	900°00'00"		

SECTOR 4
ÁREA = 1904.77 m² <> 0.1904 HA
PERÍMETRO = 174.33 M.

SECTOR 1
ÁREA = 62380.94 m² <> 6.2380 HA
PERÍMETRO = 1123.85 M.

SECTOR 6
ÁREA = 107.19 m² <> 0.0107 HA
PERÍMETRO = 46.34 M.

SECTOR 7
ÁREA = 489.50 m² <> 0.0489 HA
PERÍMETRO = 97.69 M.

SECTOR 5
ÁREA = 839.29 m² <> 0.0839 HA
PERÍMETRO = 120.17 M.

SECTOR 2
ÁREA = 2113.79 m² <> 0.2113 HA
PERÍMETRO = 177.37 M.

Punto de Referencia:
E: 372907.9337 m
N: 8507303.5890 m

Punto de Referencia:
E: 373104.3200 m
N: 8507301.8275 m

Punto de Referencia:
E: 372936.7100 m
N: 8507247.5800 m

SECTOR 3
ÁREA = 1524.85 m² <> 0.1524 HA
PERÍMETRO = 167.80 M.

